



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JACARILLA

**9685** ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE JACARILLA.

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE JACARILLA (TEXTO REFUNDIDO)**

*Artículo 1º.- Fundamento Legal.*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985 reguladoras de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 20.1 y 4.a) del RDLvo2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jacarilla aprueba mediante la presente Ordenanza Fiscal, la regulación de la Tasa por Expedición de documentos de los que entienda la Administración o Autoridades municipales, a instancia de parte.*



*Artículo 2º.- Naturaleza del Tributo.*

*El tributo que se regula en la presente Ordenanza, conforme al artículo 20.4.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, tiene naturaleza de Tasa fiscal por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptibles de ser prestado por iniciativa privada, y por referirse a la realización de una actividad en la que está declarada la reserva a favor de las Entidades Locales, con arreglo a la normativa vigente.*

*Artículo 3º.- Hecho Imponible.*

*Constituye el hecho imponible de esta Tasa la Actividad Municipal técnica y administrativa, a instancia de parte, tendente a otorgar los documentos, licencias, autorizaciones, copias y certificaciones necesarios, conforme al cuadro de tarifas que se incluye. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular y redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa por parte del interesado.*

*Artículo 4º.- Sujeto pasivo.*

*Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate. A efectos de la documentación urbanística, tendrán el concepto de sustituto del contribuyente los constructores y contratistas, respecto de las autorizaciones y documentos solicitados por ellos.*

*Artículo 5.- Cuota tributaria.*

*La cuota tributaria se especifica en la tarifa que a continuación se indica:*

**TARIFA**

*1.- Certificaciones o notas de antecedentes obrantes en las oficinas municipales:*

*a) Con una antigüedad de hasta 5 años naturales: 3 euros.*

*b) Con una antigüedad superior a 5 años naturales: 4 euros.*



*2.- Propositiones para participar en licitaciones municipales.*

- *Importe de la licitación superior a 18.000 euros: 45 euros.*
- *Importe de la licitación igual o inferior a 18.000 euros: 25 euros.*

*3.- Derechos de exámen*

- *Para acceso como funcionario de carrera, al grupo A1, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo 100 euros.*
- *Para acceso como funcionario de carrera, al grupo A2, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo 100 euros.*
- *Para acceso como funcionario de carrera, al grupo C1, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo 70 euros.*
- *Para acceso como funcionario de carrera, al grupo C2, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo 50 euros.*
- *Para acceso como funcionario de carrera, al grupo E, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo 30 euros*

*4.- Fotocopias y copias:*

- a) *Plano y padrón: 1 euros.*
- b) *Fotocopia tamaño DINA-4:: 0'25 euros.*
- c) *Copia de plano urbanístico por medios informáticos*
  - *en blanco/negro: 1,50 euros.*
  - *en color: 3 euros.*
- d) *Servicio de fax*
  - *Envío hasta 5 páginas: 2 euros.*
  - *Envío a partir de 5 páginas: 0,25 €/pág.*
  - *Recepción: 0,25 €/pág.*

*5.- Placa de vado permanente: 10 euros.*



6.- *Autorizaciones y documentos urbanísticos:*

- a) *Por licencia de modificación de uso de edificios: 25 euros.*
- b) *Por cédula urbanística: 20 euros.*
- c) *Por licencia de segregación o certificado de innecesariedad: 15 euros.*
- d) *Por certificado de declaración de ruina a instancia de los interesados: 15 euros.*
- e) *Por licencia de instalación de vallas de publicidad: 50 euros.*
- f) *Por fijación de alineación o rasante: 40 euros.*
- g) *Licencia de apertura de zanjas en suelo y subsuelo de la vía pública no contemplada en la correspondiente licencia urbanística o de obras: 30 euros.*

6.1. *En esta relación, si el solicitante o beneficiario, es persona física, la tarifa se minorará 5 euros respecto a la indicada.*

7.- *Por expedición de licencias y autorizaciones atípicas que carezcan de regulación específica y concreta en el ordenamiento jurídico y se sometan a un procedimiento de carácter general y abreviado, siempre que su tributación no esté contemplada en otra Ordenanza Fiscal: 35 euros.*

8.- *Documentos administrativos referidos a la tenencia de animales peligrosos:*

- a) *Por la expedición de licencias y autorizaciones: 20 euros.*
- b) *Por la placa: 10 euros.*

9.- *Cotejo y compulsas de documentos ajenos al expediente Municipal, por cada página: 0'60 euros.*

10.- *Bastanteo de poderes: 3 euros.*

11.- *Expedición de informes por la Policía Local a instancia de parte o que redunden en beneficio del particular: 25 euros.*



12.- *Certificados de Empadronamiento y Convivencia: 1 euro.*

13.- *Otro tipo de certificado o documentos administrativos no incluidos en los apartados anteriores: 1 euro.*

*Artículo 6º.- Devengo. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expediente sujetos al tributo. En los casos a que se refiere el apartado segundo del hecho imponible, el devengo se produce cuando tengan lugar circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicia sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.*

*Artículo 7º.- Normas de Gestión La Administración responsable de la tramitación de la documentación, determinará la liquidación a pagar, que se entregará al sujeto pasivo solicitante, haciéndola efectiva, antes de la retirada de los documentos solicitados o del inicio de la tramitación del expediente de que se trate.*

*DISPOSICION FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»*

En Jacarilla, La Alcaldesa-Presidenta  
D<sup>a</sup>. Pilar Díaz Rodríguez

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**